



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0950-2015-A/MPMN

Moquegua, 26 AGO. 2015

VISTOS: El proveído del Informe N° 497-2015-GDUAAT/GM/MPMN, mediante el cual se solicita se RESERVE 134 m² de terreno destinado a la construcción de la ampliación del Palacio Municipal del Centro Poblado de San Francisco; y,

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal, máxima autoridad administrativa y titular del Pliego;

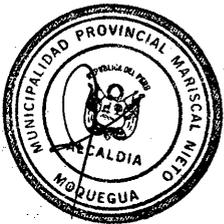
Que, en cumplimiento del Convenio de Inversión Pública Local N° 002-2012-MPMN, suscrito por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Empresa Southern Peru Copper Corporation se viene ejecutando el Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento y ampliación de Pistas y Veredas, Graderías, muros de Contención de las Calles Zona 03 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto”, código SNIP N°192564, en el marco de la Ley N° 29130 “Obras por Impuestos”, por la Empresa Contratista MARQUISA S.A.C. y la supervisión del Consorcio COPERIMAC; que según el expediente técnico en la Plaza de San Francisco, a ser intervenida, se considera el área reservada para la ampliación del Palacio Municipal del Centro Poblado de San Francisco;

Que, mediante los Oficios N° 022-2014-A-MCPSF, del 31 de enero del 2014, N° 189-2014-A/MCPSF, del 13 de mayo del 2014, N° 207-2014-A/MCPSF, del 06 de junio del 2014, N° 287-2014-A/MCPSF, del 20 de setiembre del 2014, y N° 0252-2015-A/MCPSF, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco, formaliza sus observaciones al Proyecto, haciendo conocer a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, que en su ejecución se está considerando el espacio donde debe ejecutarse la segunda etapa del Palacio Municipal del Centro Poblado en mención, en el que se construirán el auditorio municipal y un bloque de oficinas administrativas, por lo que debe darse viabilidad a ambos proyectos y que ningún proyecto sea afectado irreversiblemente;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0170-2005-A/MPMN, del 23 de marzo del 2005, se aprueba la modificación de la zonificación del predio urbano de 3745.67 m², signado como Manzana “1”, Lote 1, ubicado en el Centro Poblado de San Francisco, adjudicado en la modalidad de sesión en uso a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, inscrito en la Partida Registral N° P08017141, modificando su uso de Área Verde/Área de Arborización a Otros Usos (Equipamiento Complementario), compatible con el uso de Infraestructura Pública – Palacio Municipal del Centro Poblado de San Francisco; área dentro de la cual se encuentran los 134.00 m² reservados para la segunda etapa de dicho Palacio Municipal;

Que, mediante Informe N° 525-2015-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN, se concluye declarar la intangibilidad del área destinada para la construcción de la ampliación del Palacio Municipal de San Francisco con un área de 134.00 m², debiendo excluirse del proyecto “Mejoramiento y ampliación de Pistas y Veredas, Graderías, muros de Contención de las Calles Zona 03 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto”, código SNIP N°192564, generando modificaciones en los planos de ejecución de la obra del Proyecto, con la reducción de meta;

Que, estando a lo dispuesto en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificado por la Ley N° 29898; el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y la Norma G.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, toda habilitación urbana debe contar con áreas reservadas para equipamiento; como en el presente caso, que es necesario reservar el área antes mencionada para la construcción de la segunda etapa del Palacio Municipal del Centro Poblado de San Francisco;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESERVAR el área de 134.00 m², comprendido dentro de la extensión mayor de 3745.67 m² del Lote 1 de la Manzana "1" del Centro Poblado de San Francisco; para ser destinado a la construcción de la segunda etapa del Palacio Municipal del Centro Poblado en mención, área que se excluye del Proyecto "Mejoramiento y ampliación de Pistas y Veredas, Graderías, muros de Contención de las Calles Zona 03 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto", código SNIP N°192564, generando modificaciones en los planos de ejecución de la obra, con la reducción de meta correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Empresa Contratista MARQUISA S.A.C. y la supervisión del Consorcio COPERIMAC para conocimiento. **ENCARGANDO**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

HIQMA
JCCCIGAJ

